

Contrato obra menor luminarias interiores

CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO MENOR

Apartado 1: Objeto, necesidad a satisfacer con el contrato, no justificación división en lotes, CPV y obligación de subrogación.

El presente Pliego regula las Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato menor cuyo **objeto** es la OBRA PARA LA DOTACION DE INSTALACIONES ENERGETICAMENTE EFICIENTES DE ILUMINACIÓN INTERIOR en los edificios de la entidad CEMENTERIO MANCOMUNADO BAHIA DE CADIZ S.A., sito en Chiclana de la Frontera, Carretera A-390, P.Km. 1,6.

La **necesidad a satisfacer** con dicho contrato reside en la conveniencia de sustituir las luminarias existentes por unas nuevas tipo Led más eficientes, con sus correspondientes pantallas, regulación de iluminación en el interior de la salas de duelo mediante potenciómetro, elementos accesorios e instalación, para obtener un ahorro en el interior del edificio de aproximadamente 35.289 Kw/año, lo que representaría aproximadamente un 9,61 % sobre el consumo total y del 50,75 % sobre la parte de iluminación sustituida (iluminación interior), aprovechando la oportunidad de poder acceder a la subvención de la Agencia Andaluza de la Energía mediante su programa de Incentivos 2017-2020 cuyo aporte supone un 50% del total de la inversión.

La **justificación de la no división en lotes** se manifiesta en el hecho de la propia naturaleza del contrato y por el tipo de expediente administrativo a tramitar para la obtención del incentivo de la Junta de Andalucía.

La adjudicación de la obra requiere la **formalización del contrato** mediante la firma de documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación.

Codificación del contrato, según nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos correspondiente a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L-74/3, de 15-marzo-2008, será el CPV: 45311200-2 Trabajos de Instalación de accesorios eléctricos

No existe obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (Artículo 130 de la LCSP).

Apartado 2: Órgano de contratación y Responsable del contrato.

En el presente procedimiento, el **órgano de contratación** es el Consejo de Administración CEMABASA para la preparación y adjudicación del Contrato, y el Presidente del Consejo de Administración para la firma del contrato y adopción de cuantas decisiones correspondan al órgano de contratación durante la ejecución

Contrato obra menor luminarias interiores

de la obra, su terminación y modificación, en su caso.

Tratándose de un contrato menor, no es necesario constituir una Mesa de Contratación, correspondiendo al Director-Gerente de CEMABASA las facultades para remitir invitaciones, revisar la documentación presentada por los licitadores, valorar las proposiciones, requerir la totalidad o parte de los documentos justificativos o las subsanaciones necesarias para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar y de firmar el contrato.

Datos correspondientes al órgano de contratación:

Dirección postal: CTRA. A-390 PK. 1,6 APTDO. Nº16 - Chiclana de la Frontera (Cádiz)
Acceso al Perfil de Contratante: www.cemabasa.com
Contacto de Perfil de Contratante: administracion@cemabasa.com
Área que tramita el expediente: Departamento Técnico
Correo electrónico: dpto_tecnico@cemabasa.com Teléfono: 956.53.33.81

Las facultades del **responsable del contrato** serán ejercidas por el Jefe Técnico de CEMABASA, como encargado de la Dirección Facultativa de la Obra, en base a lo previsto en el artículo 62 de la LCSP.

Apartado 3: Departamento encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

Departamento Técnico de CEMABASA

Apartado 4: Régimen jurídico y documentación que rige el contrato.

El presente contrato tiene carácter de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la LCSP, al ser CEMABASA poder adjudicador en su condición de sociedad mercantil perteneciente al sector público en los términos definidos en el Artículo 3.3-d) de la LCSP.

El contrato se regirá, sin perjuicio de las demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación, por los siguientes documentos y normas, en este orden:

- a) El Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.
- b) El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Proyecto técnico de la obra
- d) El contrato de formalización de la adjudicación previsto en el artículo 37 LCSP.
- e) La Oferta Técnica y Económica presentada por el adjudicatario.
- f) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- g) La legislación sectorial en la que se regula de forma específica el contrato.

Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Contrato obra menor luminarias interiores

Queda prohibida toda negociación sobre los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apartado 5: Procedimiento de contratación, plazo y forma de presentación de proposiciones y criterios de valoración.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: adjudicación directa al presupuesto con mejor relación calidad-precio.

Plazo de presentación de proposiciones: **QUINCE días** desde la remisión de invitaciones para presentar presupuestos (al menos se enviarán tres invitaciones, salvo causa justificada) y publicación del anuncio en el perfil de CEMABASA.

Forma de la Proposición económica: La proposición económica consistirá en una única oferta con el presupuesto detallado de la obra expresando el precio total ofertado, con el I.V.A. separado.

El precio ofertado será fijo e invariable durante el procedimiento de adjudicación y el plazo de vigencia del contrato.

Criterio de valoración Único: oferta económica a la baja sobre el valor estimado del contrato.

Fórmula de cálculo de la Oferta económica:

Se valorará con un **máximo de 100 puntos** según la siguiente fórmula:

$$P= 100 \times OM /OF$$

P= puntuación obtenida en el presente procedimiento de contratación.

OM= propuesta económica que ofrezca el precio más bajo.

OF= oferta del licitador.

Apartado 6: Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación identifique una proposición que pueda incurrir en una oferta anormalmente baja, seguirá el procedimiento recogido en el artículo 149 de la LCSP.

Contrato obra menor luminarias interiores

A tales efectos los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal son:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Valoración oferta económica	Que sea inferior en más del 20% a la media aritmética de las ofertas presentadas

Apartado 7: Requisitos de los licitadores: capacidad de obrar, solvencia económica y habilitación profesional.

Solo podrán contratar y presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, todo ello en los términos establecidos en el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la Ley de Contratos del Sector Público.

Documentación a presentar por los licitadores: Cada licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- o El **presupuesto de la obra** con la proposición económica (según la forma indicada en el Apartado 5 de este Pliego).
- o **Declaración jurada** de cumplir los requisitos sobre capacidad, no concurrencia de prohibición para contratar y solvencia según el modelo del **Anexo I** de este Pliego (la acreditación solo será exigida al que resulte adjudicatario del contrato, y como requisito previo a la formalización del contrato).
- o **Justificante de estar inscrito en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía** (www.agenciaandaluzadelaenergía.es) conforme a las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

Apartado 8: Presupuesto y Valor estimado del contrato.

El presupuesto de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que CEMABASA puede comprometer en el contrato (incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, y costes directos e indirectos), y el valor estimado del presente contrato, en cuanto importe máximo que puede alcanzar la obra a adjudicar se encuentran determinados en **Apartado 6** del Pliego de Condiciones Técnicas.

Apartado 9: Gastos.

Una vez suscrito el contrato, será obligación del contratista la asunción de todos los gastos directos e indirectos necesarios para la prestación objeto del contrato.

Contrato obra menor luminarias interiores

Apartado 10: Revisión de precios.

En virtud de lo establecido en el Artículo 103 de la LCSP, atendiendo al tipo de obra y a la duración del presente contrato, no será de aplicación la revisión de precios.

Apartado 11: Formalización del contrato.

Antes de aprobar la adjudicación el órgano de contratación comprobará que el licitador propuesto no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra límite para este tipo de contratos, incorporando al expediente un justificante, conforme al artículo 18.3 de la LCSP.

Aprobada la adjudicación del contrato por el órgano de contratación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, la documentación necesaria para acreditar su capacidad de obrar y habilitación profesional o técnica necesaria para realizar la prestación objeto del contrato y, en su caso, cualquier otra documentación que estime conveniente para la referida adjudicación, así como presente la suscripción de las pólizas que se indican en el Apartado 13 del presente Pliego y todo ello en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá a notificar la adjudicación al siguiente licitador con mejor oferta, en la forma indicada en el párrafo anterior.

Presentada la documentación requerida, el órgano de contratación la revisará y procederá a continuación a notificar al adjudicatario, requiriéndole para formalizar la firma del contrato en el plazo de CINCO días hábiles siguientes.

Apartado 12: Fecha de comienzo de la obra y Plazo de ejecución.

La fecha efectiva de inicio de la prestación deberá producirse en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato, y será fehaciente mediante el acta de replanteo o de comienzo de la obra.

La duración del contrato, así como la posibilidad de su prórroga o ampliación, se determinan en el **Apartados 7 y 8** del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Apartado 13: Seguros.

El adjudicatario queda obligado a facilitar a CEMABASA la documentación que acredite tener suscrita o haber suscrito a su cargo una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos y eventualidades originados como

Contrato obra menor luminarias interiores

consecuencia de la ejecución del contrato, en cuantía suficiente para cubrir cualquier reclamación que se presentara por daños, tanto materiales como personales causados a CEMABASA o al personal dependiente de la misma y a terceros. Asimismo, deberá tener cubierto el riesgo por accidente de sus trabajadores.

En particular, el adjudicatario suscribirá, a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del contrato, un seguro cuyas coberturas y sumas aseguradas nunca serán inferiores a los seguros de carácter obligatorio en las leyes y normas vigentes y que el mantenimiento de éstos no modificará las obligaciones de indemnización. Dicho seguro podrá ser revisado por CEMABASA verificando que se ajusta al riesgo, sumas aseguradas y coberturas de los trabajos.

El adjudicatario comunicará inmediatamente por escrito a CEMABASA cualquier incidencia de daños que se produzca con motivo de la ejecución del contrato.

Apartado 14: Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos.

Apartado 15: Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que estará ligada a éste por un contrato siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra CEMABASA. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

Apartado 16: Programa de trabajo.

El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo al inicio de la prestación objeto del contrato y, en todo caso, al momento de levantar el Acta de Replanteo de la obra.

Apartado 17: Condiciones especiales de ejecución.

Atendiendo a las características del suministro, y atendiendo a los términos previstos en el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, que deberán cumplirse en la ejecución del contrato :

1.- Se exigirán consideraciones medioambientales que persigan la reducción de

Contrato obra menor luminarias interiores

gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

2.- Se deberá favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 145 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Apartado 18. Penalidades.

Por incumplimiento de obligaciones contractuales se podrán imponer penalidades cuando el órgano de contratación, previo informe del responsable del contrato, estime que el contratista ha incumplido cualquier obligación de las establecidas en este Pliego. Su cuantía será, como regla general, del 0,5% del precio de adjudicación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 2% o un 5%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento de las obligaciones que tengan la condición de esencial de adjudicación podrá dar lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 5% del precio del contrato.

Apartado 19. Modificación del contrato.

No se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

Apartado 20: Causas de resolución.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP,

Apartado 22: Plazo de garantía.

El plazo de garantía se determina en el **Apartado 15** del Pliego de Prescripciones Técnicas y una retención para el cumplimiento de dicho plazo según el **Apartado 17** del mismo Pliego.

Contrato obra menor luminarias interiores

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONOMICA

D./Dña., con DNI Número
en nombre (propio) o (de la empresa que representa)....., entidad que
[SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con CIF N° y
domicilio social en, (C.P.....) calle
....., número....., conocedor de la invitación recibida o del
anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de
las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se
exigen para la adjudicación del contrato de

SE COMPROMETE a ejecutar el contrato, con la siguiente PROPUESTA ECONÓMICA:

- Presupuesto de la obra: _____ euros (_____ €)
- I.V.A. (al _____ %): _____ euros
(_____ €) importe total : _____ euros
(_____ €)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Asimismo, **DECLARA bajo su responsabilidad:**

1. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
2. Que la empresa tiene plena capacidad de obrar, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y no está incurso en prohibición alguna para contratar.
3. Que, si se trata de empresa extranjera:
 - Si, y se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
 - No se trata de empresa extranjera.
4. Que la empresa que representa: *(indicar a ó b)*
 - a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

Contrato obra menor luminarias interiores

- b) Pertenece al grupo de empresas denominado _____
En este último caso deberá indicar:
- No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. *(indicar nombre de las otras empresas)*
 1. _____
 2. _____
5. Que la empresa a la que representa emplea a: *(Marque la casilla que corresponda)*
- Menos de 50 trabajadores
 - 50 o más trabajadores y *(Marque la casilla que corresponda a continuación)*
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
6. Que se compromete a la adscripción en la ejecución del contrato de los medios personales y materiales indicados en el Pliego de Condiciones Técnicas. En este sentido, son los siguientes:
- (desglosar por categoría y cantidad si fuera el caso)* _____
7. Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.
8. Que la empresa a la que representa: *(Marque la casilla que corresponda)*
- emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del Cláusula45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del Cláusula45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - en aplicación del apartado 5 del Cláusula45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Contrato obra menor luminarias interiores

9. Que la empresa que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.
10. Indica la siguiente dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

(correo electrónico: _____)

11. Que, **ASUME LAS OBLIGACIONES** que correspondan a su condición de Entidad Colaboradora de la Agencia Andaluza de Energía, en los términos previstos en las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

En _____, a día _____ de _____ de _____

Firma del licitador

(ADJUNTAR la justificación de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía referida en el Apartado 7 del Pliego de Condiciones Administrativas)



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA



Contrato obra menor luminarias interiores

DIRIGIDO AL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE CEMABASA

Contrato obra menor luminarias interiores

ANEXO II - PROTECCION DE DATOS -

El presente contrato no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales propiedad de CEMABASA.

Información básica sobre protección de datos.

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	CEMABASA		Domicilio: CTRA A-390 PK 1,6, 11130 Chiclana, Cádiz E-mail: administracion@cemabasa.com
Finalidad del tratamiento	Gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación.	Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios	No se realizan cesiones de datos.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección postal que consta en la presente tabla, o a la administracion@cemabasa.com		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Delegado de Protección de Datos	administracion@cemabasa.com		

Contrato obra menor luminarias interiores

Información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal.

- a. **Identificación del responsable del Tratamiento:** Victoria González Sánchez
- b. **Datos objeto de tratamiento:** trataremos los datos precisos para su participación en la licitación.
- c. **Finalidad del tratamiento:** sus datos serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación.
- d. **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles.
- e. **Plazo de conservación de los datos:** Los datos quedarán vinculados a los plazos de conservación del expediente de licitación en cuestión.
- f. **Base jurídica del tratamiento:** la base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- g. **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos solicitados son obligatorios, puesto que de lo contrario no se podrá gestionar su participación en la licitación.
- h. **Procedencia de los datos:** el propio interesado o su representante legal.
- i. **Cesiones de datos:** no se realizarán cesiones de datos.
- j. **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- k. **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En aquellos supuestos en los que el tratamiento de sus datos estuviera basado en su consentimiento, podrá revocarlo en cualquier momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitar que comuniquemos sus datos a otro responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección administracion@cemabasa.com y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, que en el caso de España es la Agencia Española de Protección de Datos.

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a la dirección de correo electrónico indicada adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.